

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 JUL. 2020

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024201600241

Habiéndose cumplido las exigencias de los artículos 321 y 322 de la ley 1564 de 2012, y por ser oportuna la solicitud presentada ante el Despacho, se DISPONE:

CONCEDER, ante el Tribunal Superior de Bogotá y en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por Nepomuceno Hernández Vanegas contra el auto de diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) (fls. 22 – 26 cuad. 2), proferido en el proceso de la referencia.

Al tenor de los arts. 323 inc. 5º y 324 inc. 2º del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, deberá el recurrente suministrar lo necesario con el fin de que se realice copia digital del expediente. (art. 2 núm. 8 del acuerdo PCSJA18-11176 de trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) del Consejo Superior de la Judicatura)

Una vez hayan sido pagadas las copias atrás descritas, por secretaría córrase el traslado de que tratan los arts. 110 y 326 de la ley 1564 de 2012, y en la forma prescrita en el art. 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al escrito de apelación formulado por parte del Nepomuceno Hernández Vanegas (fls. 27 – 31 cuad. 2) y hecho esto remítase la copia digital al Superior para el trámite de la apelación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

| |
|---|
| JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. 993 Fijado hoy 21 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 JUL. 2020

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024201600241

Teniendo en cuenta que vencido el término concedido en el ordinal SEGUNDO del auto de dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se indicó que no había un acuerdo de transacción entre las partes, por secretaría, previo pago de las expensas necesarias, hágase el desglose de los documentos obrantes a fls. 318 – 327 cuad. 1

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

| |
|--|
| JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>077</u> Fijado hoy <u>21 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario |
|--|